



Resolución Gerencial General Regional Nº 050-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 31 MAR. 2014

VISTO, el Memorando Nº 482-2014- GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 01 peticionada por el representante legal del Consorcio Julio C. Tello ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CETPRO JULIO C. TELLO DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 046-2013-GORE-ICA, con fecha 05.Set.2013 se otorgó la buena pro al CONSORCIO JULIO C. TELLO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento en el CETPRO Julio C. Tello del Distrito de Ica, Provincia de Ica", por un monto de S/. 846,434.80 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra Nº 022-2013-GORE-ICA con fecha 23.Set.2013, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, el representante legal del Consorcio Julio C. Tello, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CETPRO JULIO C. TELLO DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" mediante la Carta Nº 006-2014-CONSORCIO JULIO C. TELLO/RL/LESQ (03.Feb.14), dirigida al supervisor de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta: "que la causal es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a los constantes errores encontrados en planos, falta de metrados y autorizaciones no emitidas. Solicitando una ampliación de plazo por 25 días calendario";

Que, con Carta Nº 011-2014-CHFSYHC-G-ICA recepcionada por la Gerencia Regional de Infraestructura el 07 febrero de 2014, el representante legal del Consorcio Supervisor HFS y HC encargado de la supervisión de la obra en mención, remitió el Informe Nº 014-2014-JSLL/SOE suscrito por el supervisor de la obra - Ing. Juan Francisco Solís Bendezu - mediante el cual informó:

"(...) la empresa constructora está solicitando ampliación de plazo debido a las deficiencias en el expediente técnico que se han detectado conforme se ha ido avanzando la ejecución de la obra y otros factores (como trámites realizados por la empresa que hasta la fecha no tienen respuesta).

Que si bien es cierto que todo lo indicado (...), existe un retraso en absolver los trámites administrativos; pero eso no ha sido motivo que paralice la obra, conforme refleja el cuaderno de obra, donde se puede apreciar a continuidad de la ejecución de la obra. Asimismo hago referencia que la empresa ejecutora está solicitando 25 días calendarios de ampliación de plazo." Asimismo recomendó, que se le debe dar una ampliación de plazo a la empresa solicitante, previa

presentación de su nueva programación de ejecución de la obra, siendo derivado a la Sub Gerencia de Obras para su aprobación mediante proveído de 10.Feb.2014.

Que, mediante Informe Nº 017-2014-C-ADMM de 12.Feb.2014, el Monitor de la obra realizó las siguientes precisiones:

- La obra que se está tratando, ha presentado desde el inicio problemas de diseño, algunos de los cuales han sido de menor incidencia, los cuales se subsanaron, sin embargo otros, que debieron ser atendidos por el Proyectista, han tomado un tiempo, el mismo que afecta la ejecución de la obra, así mismo, el responsable del diseño debido a los niveles con que fue conceptualizado el proyecto, debieron ser modificados pero fue realizado en forma tardía, lo que evidentemente modifica el plazo de ejecución.(...)
- (...) el contratista, hace el señalamiento, que el expediente técnico tenía deficiencias, (...) como son la falta de metrados y autorizaciones que debieron ocurrir en su oportunidad, pero que no han sido dadas, representando ello atrasos.
- (...) el contratista por intermedio de su representante legal, hace notar, el tratamiento al ingreso posterior que debe tener el CETPRO Julio C. Tello, cuya respuesta no se tiene hasta la fecha; además es necesario hacer las modificaciones de los planos siguientes: Plano EI - 01; Plano IS - 01 y Plano PGIE - 01, así como el Plano de detalle D - 02 (Detalle de Ventanas).
- Verificando el Diagrama de barras GANTT se establece, que la duración de las partidas, que deben ser atendidas, ya sea por aprobación (04 días efectivos), por consulta sin atender (10 días efectivos) y modificación de los planos (04 días efectivos), más 04 días por dos Sábados y Domingos, nos da un total de 22 días calendario, que serían factibles de aprobar como plazo ampliatorio (...).

Así mismo, concluyó: i) **ES PROCEDENTE APROBAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE 22 (VEINTIDOS) DIAS CALENDARIO** de la obra (...), con lo que la terminación que estaba programada para el 17 de febrero del 2014, queda diferida, para el 11 de marzo del 2014, por los atrasos producidos, los cuales han modificado la Ruta crítica de la ii) El contratista luego de la aprobación de la ampliación de plazo deberá cumplir con lo establecido en el art. 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, vale decir, el Calendario Valorizado Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en donde se considere solo las partidas que han sido afectadas y en armonía de plazo que se aprueba”;

Que, a través del Informe N° 0121-2014-SGO de 17.Feb.2014 la Sub Gerencia de Obras y Vialidad informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que de acuerdo a lo evaluado por el Monitor de Obra Ing. Abraham Manay Mendoza, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 es PROCEDENTE, por los atrasos producidos por la falta de metrados y autorizaciones, así mismo, por la demora en la absolución de consultas por parte del proyectista, motivo por el cual se aprueba la ampliación por veintidós (22) días calendarios, lo cual sería desde el 17 de febrero al 11 de marzo de 2014;

Que, con fecha de recepción 06.Mar.2014 mediante el Informe N° 144-2014-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, informando: i) Mediante Informe N° 001-2013-CONSORCO JULIO C. TELLO/RL/ESQ de fecha 21 de octubre presentado a la Oficina de Obras y Vialidad con Atención a la Inspectora de Obra Ing. Zoila Quijandria Ramos, el contratista hace llegar las observaciones que existen en el expediente técnico con el terreno de obra, ii) Mediante el Informe N° 346-2013-ZMQR/SGO de fecha 24 de octubre, presentado ante la sub Gerencia de Obras y Vialidad, la Inspectora sugiere se derive el documento al Ing. Camil Maldonado Almanza Proyectista en la elaboración del expediente Técnico de la Obra mencionada en el asunto, para absolución de consultas., iii) mediante Informe N° 124-2013-SGE-MHR-GORE-ICA, recepcionada con fecha 13 de noviembre del 2013 por la representante legal del Consorcio Julio C. Tello, se le hace llegar las absoluciones de las consultas realizadas por el contratista. iv) La solicitud de Ampliación de Plazo por el contratista, es por causal de atrasos producidos no atribuibles a la contratista, los cuales han modificado la Ruta Crítica de la Obra, considerado en el art. N° 201 y 196 del RLCE. Así mismo la citada Sub Gerencia concluyó: este despacho opina que es **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01** del contratista sólo por 22 días calendarios (...);

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública;

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: “1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)”;**

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con D.S. N° 138-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...);**



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional Nº 05 1-2014-GORE-ICA/GGR

Que, verificado el Contrato de Ejecución de Obra Nº 022-2013-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO JULIOC. TELLO para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CETPRO JULIO C. TELLO DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", se confirma que el mismo se suscribió el 23.Set.13, cuyo plazo contractual concluye el 17.Feb.14. Contados desde el día siguiente del adelanto directo, se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual;

Que, asimismo, se aprecia la anotación efectuada por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra en los siguientes asientos: Asiento Nº 003 del Ing. Residente (16.Oct.2013), Asiento Nº 007 del Ing. Residente (17.Oct.2013), Asiento Nº 10 del Ing. Residente (19.Oct.2013), Asiento Nº 015 del Ing. Residente (25.Oct.2013), Asiento 029 del Ing. Residente (05.Nov.2013), Asiento 033 del Ing. Residente (07.Nov.2013), Asiento 039 del Residente (11.Nov.2013) Asiento 042 del Ing. Residente (13.Nov.2013), Asiento 059 del Ing. Residente (23.Nov.2013), Asiento 098 del Ing. Residente (27.Dic.2013), Asiento 100 del Ing. Residente (31.Dic.2013), Asiento 102 del Ing. Residente (03.Ene.2014), Asiento 104 del Ing. Residente (06.Ene.2014) y Asiento 125 del Ing. Residente (27.Ene.2014) por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo;

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra y del Supervisor de obra pues el hecho invocado se refiere a la no absolución de consultas y ello no es atribuible al contratista, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por veintidós (22) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas;

Estando al Informe Legal Nº 244-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902; del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 formulada por el representante legal del CONSORCIO JULIO C. TELLO, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL CETPRO JULIO C. TELLO DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", otorgándose veintidós (22) días calendario contados a partir del 18 de febrero de 2014, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, representante legal del CONSORCIO JULIO C. TELLO ejecutor de la obra con domicilio legal según contrato en Urb. Pedreros, Mza. I, Lt. 7, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

